

I

ANDALUCIA EN EL HORIZONTE DE UN ESTADO FEDERAL. LA PROFUNDIZACION EN EL AUTOGOBIERNO

Tras quince años de la aprobación de la Constitución Española y pasados doce años de vigencia del Estatuto de Autonomía de Andalucía, manifestamos nuestro claro convencimiento de que las disfunciones que ha presentado el Estado autonómico y la consecución de mayores cotas de autogobierno de los pueblos que conviven en el Estado español y la corrección de las graves desigualdades existentes, ha de venir por la asunción de una opción clara por la federalización del Estado .

Andalucía jugó en los años de la transición política un papel fundamental en la configuración del Estado autonómico. Ahora en este momento debe también jugar un protagonismo principal en el avance hacia una configuración federal del Estado. Ninguna Comunidad Autónoma puede jugar ese papel; ni las llamadas "históricas", porque no les interesa caminar hacia la federalización, sino que prefieren un sistema basado en el reconocimiento de sus privilegios; ni tampoco las Comunidades del artículo 143, pues ninguna de ellas tiene el peso poblacional, territorial o político necesario para ello.

Dicho ^{objetivo} objeto ha de conseguirse mediante el establecimiento de un diseño competencial y su correspondiente organización administrativa más eficaz que supere los actuales esquemas extremadamente complicados y que permiten a los órganos centrales seguir controlando importantes sectores de la actividad administrativa y grandes aparatos burocráticos, lo que provoca además importantes reduplicaciones administrativas.

En este sentido se puede afirmar:

1.- La consecución de un Estado Federal implica el establecimiento de un sistema de ejecución autonómica en el que a las Comunidades Autónomas corresponda, con carácter general, la ejecución administrativa de todos los asuntos -salvo los de titularidad local y que los que por su propia naturaleza, como la defensa, queden reservados a la

Administración Central, y al Estado funciones de legislación, programación y control en materias de su exclusiva competencia.

Pero ello debe ir acompañado de una reforma de la Administración del Estado, con su correspondiente desmantelamiento que ha de ser total a nivel periférico, salvo la figura del Delegado del Gobierno, y parcial a nivel central. De otra manera, tal como ha ocurrido hasta ahora, la consecuencia de cualquier traspaso de competencias será un incremento y reduplicación de aparatos administrativos.

En este campo la política desarrollada por los gobiernos socialistas ha sido la de incrementar el aparato administrativo central de forma permanente, existiendo en la actualidad incluso nuevos Ministerios que no existían al iniciarse el proceso autonómico. En todo ello ha de verse una muestra del enorme peso y capacidad de influencia de la burocracia de la Administración Central que presiona sobre los políticos de los partidos centralistas, con los que existen innumerables interrelaciones de todo tipo, siendo en muchas ocasiones la cúpula política gobernante rehén del entramado burocrático en su conjunto, de un círculo cerrado de intereses comunes empeñado en controlar toda la vida política, administrativa, económica y cultural de España desde Madrid y que percibe cualquier intento de autonomía de los pueblos como una verdadera amenaza.

El ~~evolucionismo~~ apuesta, pues, por ^{un} sistema de ~~federalismo~~ ^{federal} de ejecución con una cláusula general de atribución de las competencias a las Comunidades Autónomas, quedando en manos de la Administración del Estado ~~como ocurre por ejemplo en Alemania~~ las relaciones exteriores, la administración financiera central, defensa y las comunicaciones de interés general. Ahí acaba la Administración Central, dedicándose los Ministerios, no a gestionar servicios, sino a planificar, coordinar y controlar los de competencia central, ejecutados luego por las Comunidades Autónomas.

La consecución de este objetivo, para lograrse de forma definitiva, requiere la reforma de los artículos 148 y 149 de la Constitución. Aunque en una primera fase puede arbitrarse mediante Leyes orgánicas de delegación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Constitución.

2.- Igualmente es necesario avanzar sin ningún temor hacia un sistema verdaderamente cooperativo. El concepto de federalismo cooperativo tiene como uno de sus pilares básicos, el de la participación de las Comunidades Autónomas en la formación de la voluntad estatal. Esta participación es la mejor garantía de la implicación de los entes territoriales en las cuestiones generales, superando exagerados particularismos, así como del mantenimiento del delicado equilibrio que debe existir entre unos y otros.

Por contra en nuestro sistema nos encontramos con una ausencia de relación entre las Comunidades Autónomas y los órganos constitucionales del Estado, una ausencia de las Comunidades Autónomas en el diseño de la política económica y, por último, una ausencia de las mismas en relación a la política europea, ~~factores todos ellos sin los que no puede hablarse cumplidamente de federalismo cooperativo.~~

A.- Así tenemos que el Estado define permanentemente de forma unilateral los respectivos ámbitos competenciales mediante la promulgación de las bases en materia de competencias legislativas compartidas -que son la mayoría y más importantes- y son órganos centrales los que tienen el monopolio de la elección de los miembros de importantísimas instituciones estatales que inciden grandemente en la vida de las Comunidades (así el Consejo General del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Tribunal de Cuentas, etc). Frente a esta realidad, la única solución es la reforma del Senado para que pase a ser elegido en su integridad por las Comunidades Autónomas y que debe aprobar todas las leyes que afecten a los intereses y competencias de las Comunidades Autónomas y que intervenga además en la elección de los miembros de dichas instituciones estatales.

B.- El segundo problema que tenemos que abordar es que el Estado asume todas las competencias económicas salvo aspectos residuales que corresponden a las Comunidades Autónomas y utiliza su poder de gasto para, de facto, imponer su voluntad. En el actual sistema, las Comunidades Autónomas no pueden tener políticas económicas, lo que en cualquier caso, dada la realidad de las cosas, habría de realizarse dentro del marco referencial de la política general del Estado y de la Comunidad Europea. La única salida posible es la definición de políticas económicas de forma conjunta, de modo que puedan componerse los distintos intereses

en juego, tomando en consideración la opinión de las Comunidades. ~~No está de más recordar que el artículo 131 de la Constitución al regular la planificación económica general impone la participación de las CC.AA, sin embargo el Gobierno Central nunca ha recurrido a esta figura, limitándose a establecer planes en cuya formación, en un claro fraude constitucional, no otorga participación alguna a las Comunidades.~~]

Por ello ha de propugnarse la creación de un Consejo de Política Económica con participación paritaria de las Administración Central y Autonómicas que debe informar preceptivamente todas las medidas, incluso las coyunturales, de política económica. Igualmente, se exige que toda la amplia gama de planificaciones y programaciones sectoriales (planes de viviendas, hidrográficos, etc) han de ser aprobados en todo caso por ley para provocar la intervención del Senado convertido en Cámara territorial que garantice el necesario equilibrio de las inversiones públicas que han de convertirse en elementos de corrección de desigualdades entre unos territorios y otros.

C.- En cuanto a las instituciones europeas, ~~hemos de partir del hecho de que es el Estado el único que asume la representación de España ante dichas instituciones, sin contar con las Comunidades Autónomas, y ello incluso en materias de exclusiva competencia de éstas. Es necesario,~~ *deben* ~~pues, arbitrar~~ *también* mecanismos cooperativos eficaces de relación para que la opinión de las CC.AA tenga el peso debido e incluso pueda imponerse cuando proceda por afectar a materias en que las competencias autonómicas tenga una especial incidencia. Aquí también el papel del Senado convertido en una verdadera Cámara de representación territorial resulta insustituible.

3.- Pero junto a la cooperación vertical, ~~es necesario~~ *el andalucismo apuesta por* el fortalecimiento de mecanismos de cooperación horizontal entre las CC.AA. Debe desaparecer la desconfianza con que desde la Constitución se contempla esta realidad, exigiendo autorización expresa de las Cortes para los convenios entre Comunidades, así como reconocer la capacidad de las mismas para mantener relaciones de cooperación, en el marco de la política exterior del Estado, con sujetos públicos de otros Estados.

Sólo este reconocimiento y virtualidad de la cooperación en todas sus dimensiones puede hacer posible un sistema funcional, superador

de recelos que integre a todos en una tarea y unos objetivos comunes que evite la aparición de un nuevo centralismo. Sólo así el diseño territorial del Estado será eficaz y permitirá a los pueblos que se integran en el Estado Español vivir en un régimen de libertad, igualdad y progreso.

4.- Aunque a estas alturas del proceso autonómico puede resultar inconcebible y reiterativo, no podemos dejar de exigir que, como primera medida para la consolidación del Estado Autonómico, en cualquier caso se complete el actual diseño competencial, transfiriéndose a Andalucía las competencias que, estando recogidas en nuestro Estatuto, a pesar del tiempo transcurrido aún no han sido traspasadas. Y pocas muestras puede haber más patentes de la nula fe autonomista de los sucesivos gobiernos socialistas que la existencia de esas abundantísimas listas que el Estado se niega a ceder a sus legítimos titulares. Pero no solo es que no se traspase dichas competencias, sino que cuando el Estado legisla, se ha dedicado sistemáticamente a intentar erosionar las materias ya transferidas, en lo que se ha denominado "rescate competencial", intentando atribuirse numerosas competencias de titularidad autonómica. Ello ha llevado a que el Tribunal Constitucional haya tenido que declarar parcialmente inconstitucionales todas las grandes leyes de la última legislatura que afectan a temas competenciales (leyes de aguas, costas, patrimonio histórico, etc)

Por lo que respecta a nuestra Comunidad, en el tema de la asunción y desarrollo competencial existe una absoluta parálisis desde 1.987. El último Decreto de traspaso data de 20 de Febrero de 1.987 sobre ampliación de medios adscritos a los servicios en materia de carreteras.

. NO .

Por ello, urge promover las inmediatas negociaciones con el Gobierno Central en orden a las transferencias de las siguientes competencias:

-Ferrocarriles y transportes fluviales cuyo itinerario se desarrolle íntegramente por Andalucía (art.13.10)

-Aeropuertos y Helipuertos deportivos y los que no tengan la calificación de interés general del Estado (art.13.11). Los puertos y aeropuertos de interés general pueden ser gestionados por la Junta si el Estado no se reserva su gestión directa, habiéndose, hasta la fecha, reservado todos.



PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Mariano Pérez de Ayala Conradi
Vocal de la Mesa

Para nuestra concepción sobre la forma de Estado, debe completarse, ~~sobre~~ de una parte con una adecuada fundamentación del sistema de financiación autonómica, de otra con la reforma en profundidad de la administración pública en sus distintos niveles y de otra con la necesaria clarificación del papel de los municipios y pueblos asociados supramunicipales. ~~de carácter~~

- En primer lugar, se ha de imparte la definitiva puesta en marcha de un sistema estable de financiación autonómica que

para el PA debe sustentarse en los principios de suficiencia, autonomía financiera, soberanía interterritorial y corresponsabilidad fiscal (~~que~~ entienda como la gestión y participación en las recaudaciones tanto de impuestos directos como indirectos (IRPF e IVA - fundamentalmente).

En base a estos principios, el ~~análisis~~

apuesta donosamente porque la gestión y recaudación de los impuestos directos e indirectos es competencia de las CCAA, en el marco de la legislación básica del Estado. Solo así se garantiza efectivamente los principios de autonomía tanto en el nivel de empresas como en el de gastos, evitando así el efecto ^{que} hasta ahora se producía en que cada una de una parte no puede decidir el volumen y composición de sus gastos que se venían fundamentalmente de subvenciones estatales, pero tampoco de sus gastos, dado que la mayoría de dichas subvenciones son condicionadas.

Ello debe completarse con mecanismos redistributivos que hagan efectivo el principio de solidaridad, tan reconocido por ~~los~~ ~~los~~ el PSOE, ~~ya~~ pero incapaces de haber entablado delante todos estos otros principios eficaces para hacerlo efectivo. Para ello, lo fundamental es fijar el coste efectivo de prestación de los servicios públicos igual por persona receptora ~~independientemente~~ de ~~ya~~ ~~no~~ en base a ello el establecimiento



PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Mariano Pérez de Ayala Conradi
Vocal de la Mesa

por el Estado de una cuota compensativa para aquellas CCAA que con los tributos anteriores no ~~completa~~ completan el volumen financiero estimado para cubrir sus necesidades, y que exterioriza su sentir a través de algunas que tampoco exceden. Junto a ello el Fondo de Compensación quedaria como instrumento exclusivo para la superación de desequilibrios, aumentando tanto su cuantía, como su distribución solo entre las CCAA con recibo por copeta referido a la media estatal.

~~En~~ El impulso hacia este nuevo sistema de financiación no debe hacerse al margen del definitivo cumplimiento por el Estado español del ~~lo~~ ~~de~~ nuestro Estatuto y el consiguiente pago de los fondos que se atribuyen a nuestra nación, ~~de~~ ~~la~~ via recursos complementarios para equiparar nuestros servicios públicos departativos a los de la media del Estado.



PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Mariano Pérez de Ayala Conradi
Vocal de la Mesa

1

- En segundo lugar, el avance hacia la federalización del Estado debe ir acompañado, con una reforma en profundidad de las Administraciones Públicas que tenga en el presente un modelo de administración auténtica en el que la Administración ~~autónoma~~ de la Junta de Andalucía ~~no~~ se configure como la administración general en el territorio andaluz, procediéndose pues a la programa desampliación de los órganos periféricos del Estado (Gobiernos Aules y delegaciones provinciales). Además la actuación del delegado del Gobierno sería fundamentalmente administrativa, ya que el máximo representante del Estado en Andalucía es el Presidente de la Junta.

Pero no es posible una administración nueva y eficaz sin una función pública profesionalizada, imparcial en su actuación, basada en los principios de igualdad, mérito y

capacidad en el acceso y en ~~su~~ una auténtica carrera administrativa justamente remunerada. Para el nacionalismo andaluz, la existencia, implantación y capacidad de transformación social de un auténtico Poder Andaluz exige la existencia de un aparato administrativo - de una función pública - eficaz y flexible, capaz de traducir en medidas concretas el impulso político que recibe de los órganos de gobierno y de estudio y proponerlos en la realidad andaluza para encontrar formas imaginativas y eficaces que den respuesta a los problemas de nuestro pueblo.

Todo lo que no sea contrario con este aparato administrativo supondrá la pérdida de poder e influencia política en favor de aquellos otros centros de decisión (el gobierno central), capaces de esta labor de iniciativa y proposición.

Igualmente la ineficacia administrativa está conduciendo al desajuste de nuestro pueblo de sus instituciones de autogobierno, con la consiguiente pérdida de confianza en su capacidad de ~~regirse~~ regirse por sí mismo.

La corrección de tales desajustes y el la conse-



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Mariano Pérez de Ayala Conradi
Vocal de la Mesa

12

cuencia de los ~~objetivos~~^{finis} que se proponen, se con-
vierten así para el andalucismo en objetivos po-
líticos de primer orden.

LA APUESTA POR LA FEDERALIZACION DEL ESTADO

Nos encontramos en un momento crucial para el desarrollo del Estado Autonómico: o bien se siguen profundizando en las actuales disfunciones (desarrollo desequilibrado y desigual) o se aborda de una vez por todas la efectiva federalización del Estado.

Andalucía jugó un papel fundamental en la configuración del Estado Autonómico. Ahora puede jugar ese mismo papel protagonista en el camino hacia la federalización. Ninguna Comunidad Autónoma puede jugar ese papel: ni las "históricas" porque prefieren el actual sistema, ni tampoco las CC.AA. del 143 que carecen del peso poblacional, territorial o político para ello.

LA CONSECUION DE UN ESTADO FEDERAL IMPLICA:

A) Un sistema de ejecución autonómica en el que las CC.AA. ejecuten, con carácter general, todos los asuntos administrativos, salvo los de titularidad local y los que, por su propia naturaleza, como defensa, sean de competencia estatal. Ello debe ir acompañado con el desmantelamiento de la Administración del Estado a niveles periféricos.

La consecución de este objetivo requiere la reforma de los artículos 148 y 149 de la C.E., aunque en una primera fase puede arbitrarse mediante Leyes Orgánicas de Delegación, al amparo del artículo 150.2 C.E.

B) Un sistema verdaderamente cooperativo. El concepto de federalismo cooperativo tiene uno de sus pilares en la participación de las CC. AA. en la formación de la voluntad estatal.

- Reforma del Senado para pasar a ser una Cámara Territorial con competencias en la aprobación de Leyes que afecten a intereses y competencias de las CC.AA. y que intervenga en la elección de miembros de instituciones estatales (C.G.P.J. , Tribunal Constitucional, Tribunal de Cuentas, etc)

- Definición conjunta de políticas económicas. El artículo 131 C.E. impone la participación económica general. Debe propugnarse la creación de un Consejo de Política Económica con participación de la Administración Central y Autonómica.

Aunque a estas alturas puede resultar inconcebible, como primera medida debe compeltarse el actual diseo competencial transferiendose a Andalucía las competencias que estando recogidas en el Estatuto aún no han sido traspasadas.

En la profundización en el autogobierno y desarrollo estatutario el anterior gobierno Chaves ha carecido de iniciativa alguna. Necesidad de impulsar esta materia: creación de una Comisión Parlamentaria Permanente de Desarrollo Estatutario.

sigue acentuando el carácter arbitrario y de falta de diálogo en sus relaciones con un colectivo, como el de los funcionarios y funcionarias, determinante para la gestión de la actividad pública.

8. El Proyecto del Gobierno sigue considerando a la Deuda Pública como un elemento compensador del déficit inversor de la Administración central en nuestra Comunidad. Lejos de responder a la financiación de proyectos autónomos andaluces, la emisión de Deuda anual está sirviendo, por la vía de los hechos, para hacer frente a las cargas financieras de las deudas anteriores.
9. El Proyecto del Gobierno, con una previsión de ingresos por encima de los compromisos y posibilidades reales y una política presupuestaria de gastos que en muchos casos no presupuesta ni la décima parte del gasto previsto, está condenando a la Administración andaluza a una falta de liquidez y a la apertura del endeudamiento extrapresupuestario.
10. El Proyecto del Gobierno necesita de una profunda RECTIFICACIÓN en la línea de su política económica.

Sevilla, 15 de noviembre de 1993.
El Portavoz del G.p. Izquierda Unida-
Convocatoria por Andalucía,
Luis Carlos Rejón Gieb.

2.4 Proposiciones no de Ley y Propuestas de Resolución del Pleno

2.4.1 Proposiciones no de Ley

SOBRE LA VIOLENCIA EN LA PROGRAMACIÓN INFANTIL

Rechazada por el Pleno del Parlamento

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 9 y 10 de noviembre de 1993, acordó rechazar la Proposición no de Ley relativa a la violencia en la programación infantil, presentada por el Ilmo. Sr. D. Juan Ojeda Sanz y cinco Diputados más, del G.p. Popular de Andalucía (Núm. expte. 3-93/PNLP-03137).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 11 de noviembre de 1993.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Buoso.

2.5 Interpelaciones y Mociones

2.5.2 Mociones

SOBRE LA POLÍTICA GENERAL DEL GOBIERNO ANDALUZ EN RELACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES DE ANDALUCÍA

Presentada por el G.p. Andalucista

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1993, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la Moción relativa a la política general del Gobierno andaluz en relación con las Corporaciones Locales de Andalucía, presentada por el G.p. Andalucista (Núm. expte. 3-93/M-00005747), consecuencia de la Interpelación núm. 56/91.

A la mencionada Moción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.2 del Reglamento de la Cámara, podrán presentarse enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que la misma haya de debatirse.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 17 de noviembre de 1993.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Buoso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.p. Andalucista, con arreglo a lo previsto en el artículo 149 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Moción, como consecuencia de la Interpelación núm. 56/91, relativa a la política general del Gobierno andaluz en relación con las Corporaciones Locales de Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como consecuencia de la Interpelación debatida en Pleno el día 11 de noviembre de 1993, presentamos para su aprobación por el Pleno la siguiente

Moción

1. El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno andaluz a que en la actual Legislatura remita al Parlamento el Proyecto de Ley de Régimen Local de Andalucía.
2. Asimismo, insta al Consejo de Gobierno a la creación inmediata del Fondo Andaluz de Cooperación Municipal, de carácter no finalista y determinado según el

mismo criterio que se adopte en la participación en los ingresos del Estado.

3. El Consejo de Gobierno instará al Gobierno central a que en el plazo máximo de tres años el objetivo de la descentralización del gasto público (50 - 25 - 25) se alcance mediante el incremento anual de cuatro puntos, tres de ellos aportados por el Gobierno central y uno por las Comunidades Autónomas.
4. Plantear, igualmente, al Gobierno central para que proceda a la reforma de la Ley de Bases de Régimen Local a fin de redefinir las prestaciones de servicios por parte de los Ayuntamientos en función de las competencias que correspondan.
5. Dada la situación financiera de los Ayuntamientos, se insta al Gobierno andaluz a la adopción de medidas que permitan salvar la grave situación que atraviesan las Corporaciones Locales andaluzas. Asimismo, que el Consejo de Gobierno inste al Gobierno central a la adopción de medidas en idéntico sentido.
6. Instar al Gobierno andaluz a la presentación de un Proyecto de Ley de Reforma de la actual Ley del Consejo Andaluz de Municipios, con objeto de convertir a éste en un verdadero órgano institucional para la interlocución y la cooperación permanentes entre la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos.

Sevilla, 12 de noviembre de 1993.

El Portavoz del G.p. Andalucista,
Juan Miguel Calvo Castaños.

SOBRE LA POLÍTICA DEL GOBIERNO ANDALUZ EN RELACIÓN A LA FINANCIACIÓN Y COMPETENCIAS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

*Presentada por el G.p. Izquierda
Unida-Convocatoria por Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1993, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la Moción relativa a la política del Gobierno andaluz en relación a la financiación y competencias de las Corporaciones Locales, presentada por el G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía (Núm. expte. 3-93/M-00005755), consecuencia de la Interpelación núm. 17/93.

A la mencionada Moción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.2 del Reglamento de la Cámara, podrán presentarse enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que la misma haya de debatirse.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 17 de noviembre de 1993.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 149 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Moción, como consecuencia de la Interpelación núm. 17/93, relativa a la política general del Gobierno andaluz en relación a la financiación y competencias de las Corporaciones Locales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como consecuencia del debate habido en la sesión plenaria celebrada el día 10 de noviembre de 1993, presentamos para su aprobación por el Pleno la siguiente

Moción

El Parlamento andaluz insta al Consejo de Gobierno a:

- 1.º Iniciar al más alto nivel político el diálogo necesario para redefinir el marco competencial en base al principio de subsidiaridad y la financiación municipal correspondiente, en aras de lograr un Pacto Institucional para al ámbito local andaluz.
- 2.º Presentar ante el Parlamento de Andalucía de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 13.3 del Estatuto, en el plazo de seis meses, la Ley de Régimen Local de Andalucía.
- 3.º Negociar con la FAMP una formulación para la refinanciación actual de la deuda municipal andaluza, tanto en el marco de la banca pública como en las cajas de ahorros andaluzas, promoviendo las condiciones necesarias de largo plazo e intereses subsidiados por la Comunidad Autónoma.
- 4.º Establecer subvenciones específicas en los Presupuestos de 1994 que cubran el coste de los servicios previstos por los Ayuntamientos en suplencia de la Administración autónoma.
- 5.º Establecer una negociación con la FAMP para colaborar en la búsqueda de financiación específica para el transporte urbano de las grandes ciudades andaluzas.
- 6.º Crear para 1994 el Fondo de Cooperación Municipal Andaluz, dotado al menos con el 13% de los recursos propios (impuestos directos, impuestos indirectos, tasas e impuestos patrimoniales...) de la Comunidad Autónoma andaluza.
- 7.º Instar al Gobierno central a adelantar el proceso de pago en las transferencias de fondos a los Ayuntamientos.
- 8.º Hacer del Plan de Cooperación Municipal Andaluz un Fondo de Solidaridad que permita en 1994 igualar el tratamiento de la Comunidad Autónoma a todos los municipios andaluces.

Sevilla, 12 de noviembre de 1993.

El Vice-Portavoz del G.p. Izquierda Unida-
Convocatoria por Andalucía,
Diego Valderas Sosa.